

Comodoro Rivadavia, 29 de noviembre de 2007.-

VISTO:

La Nota FCN. N° 391/07 de la Secretaria Académica.
El Expediente FCN. N° 1428/05, y

CONSIDERANDO:

El dictamen del Servicio Jurídico de la U.N.P.S.J.B.
Que el tema fue tratado en la VII sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1°) No dar lugar a los requerimientos de la alumna **Beatriz TORRES** (DNI. N° 21.821.677)
por considerarlos improcedentes y antirreglamentarios.

Art. 2°) Notificar a la alumna **Beatriz TORRES** de los alcances de los artículos 25° y 27° del
Reglamento Académico de la FCN. Disposición CAFCN. N° 002/2000.

Art. 3°) Notifíquese a la interesada.

Art. 4°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CAFCN. N° 616/07.-



MSC SUSANA PERALES
Sec. Académica
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.



Lic ADOLFO GENINI
DECANO
Fac. De Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.